ORD.: N° 05/ 923 \ 23-08-18

ANT: Decreto N°516, de 2001, que aprueba convenio de colaboración educativa entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación.

MAT.: Procedimiento a seguir para evaluar el servicio educativo 2018 y criterios de selección de establecimientos educacionales, para el período lectivo 2019.

SANTIAGO, 23 AGO 2018

A : SRES(AS) SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

DE : JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

1. En el marco del convenio de colaboración educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ejército de Chile para facilitar la continuidad educativa de los jóvenes que participan del servicio militar, se solicitó a las Secretarías Ministeriales de Educación el cumplimiento estricto de lo señalado en el Decreto Exento de Educación N° 516, del año 2001, especialmente en lo referido a la selección conjunta de los establecimientos educacionales que prestarían dicho servicio, lo que no solo está señalado en el convenio en referencia, sino que, además, ha sido ratificado por la Contraloría General de la República, a través de reiterados dictámenes.

2. Para el desarrollo del servicio educativo correspondiente al presente año, se solicitó la selección, a través de procesos transparentes y objetivos, de los establecimientos educacionales, solo entre aquellos que contasen con reconocimiento oficial en la región respectiva y, además, cumpliesen permanentemente con los requisitos establecidos en el DFL N° 2, para impetrar la subvención correspondiente. Entre estos requisitos, era importante considerar su funcionamiento regular durante todo el año.

3. Considerando que el año escolar para el personal militar se encuentra en etapa de cierre, procede tanto de acuerdo con lo instruido como a lo establecido en el propio Decreto Exento de Educación N° 516 y ratificado por la Contraloría General de la República, elaborar un informe de evaluación del servicio educativo prestado por el o los establecimientos educacionales al personal militar, el que servirá, además, de antecedente para el análisis de propuestas para el siguiente período lectivo.

4. Para el informe de evaluación del servicio educativo prestado, se sugiere considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Si se optó, por acuerdo de las partes, suscribir Convenio de Colaboración Educativa entre el sostenedor seleccionado, la autoridad militar y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, debe evaluarse el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de este.

- Número de horas de clases programadas en relación con el número de horas efectivamente realizadas: de acuerdo con lo que dispone el Convenio, en el sentido de que corresponde al Ejército otorgar las facilidades necesarias para que el personal que lo requiera pueda asistir a clases y, además, debe apoyar el desarrollo, aplicación y evaluación de los programas educativos en todas las regiones.

- Eficiencia interna del proceso: es esperable que las tasas de deserción y repitencia sean, a lo menos, similares a las que el establecimiento educativo registra en sus procesos educativos con los no militares que concurren a su establecimiento; lo mismo debiera suceder con las tasas de aprobación.

- Cumplimiento del plan de estudio: si bien este es un punto crítico del Convenio, debe cautelarse que se haya realizado un número razonable de horas de clases de tal modo que se cubran los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a los niveles educativos que se impartieron.

- Suspensiones de actividades y recuperación de las horas respectivas: si bien la conscripción supone suspensión de clases por las actividades inherentes a la formación militar, debe cautelarse que estas se ajusten al procedimiento correspondiente, que se deban a causas debidamente justificadas y que exista un registro de las actividades de recuperación.

- Entrega oportuna de actas y certificados de estudio: de acuerdo con lo señalado en el Decreto Exento N° 2169, de 2007, del Ministerio de Educación, al término del proceso lectivo debe entregarse a cada alumno el certificado respectivo y no existe causal alguna para retenérselo. Lo mismo sucede con las actas de evaluación y registro de notas en SIGE.

5. Ante la eventualidad de que se hubiese suscrito Convenio por más de un periodo lectivo y una vez concluida la etapa de evaluación del servicio educativo, se opta por poner término a éste, el sostenedor del establecimiento educacional deberá ser informado oportunamente por las repercusiones que esta medida puede ocasionar. En todo caso, deberán expresarse las causas que originan la medida y considerar un plazo prudente para que éste presente sus descargos. En este mismo sentido, no se podrá prolongar la vigencia de un convenio si esta posibilidad no fue estipulaba en la convocatoria respectiva.

6. Aun cuando no se ha suscrito un nuevo convenio de colaboración educativa entre ambas instituciones, es obligación de este Ministerio establecer un procedimiento y entregar orientaciones para que el personal de esa rama de las Fuerzas Armadas continúe con la posibilidad de iniciar o completar sus estudios durante el período lectivo 2019.

7. En relación con el proceso de selección de establecimientos educacionales para el próximo lectivo, las Secretarías Regionales Ministeriales deben convocar a los establecimientos educacionales de su jurisdicción para que aquellos que estén interesados en participar de la atención del personal militar presenten propuestas e indicar los plazos en que deberán hacerlo.

   En la información que se proporcionará a estos establecimientos, debe señalarse:

   a. El número aproximado de personas que requerirán del servicio educativo.
   b. Los criterios que se utilizarán para evaluar las respectivas propuestas.
   c. Los mecanismos a través de los cuales se darán a conocer los resultados.
   d. El período de apelación para aquellos establecimientos cuyas propuestas no hayan sido seleccionadas.

8. Una vez recepcionadas las propuestas, se sugiere considerar simultáneamente criterios de admisibilidad de estas y criterios técnicos para su evaluación y selección posterior.

9. Estos criterios corresponden a los requisitos fundamentales que deben cumplir todos los establecimientos que postulan y corresponden a los documentos que respaldan su postulación, de acuerdo con lo establecido en el mismo Convenio, en los dictámenes de la Contraloría General de la República, en las orientaciones entregadas por la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, y lo dispuesto en la Ley N° 20.370, General de Educación. Entre éstos, debe tenerse presente que el establecimiento interesado:

   a. Cuente con Reconocimiento Oficial en la región
   b. Tenga reconocida la modalidad de Educación de Adultos al momento de presentar su postulación
   c. Cumpla permanentemente con los requisitos para impetrar subvención en el local que está postulando en la región:
   d. Incluya nómina de docentes idóneos: (por título o autorización vigente) por subsector de aprendizaje;
   e. Declara poseer mobiliario adecuado en cantidad y calidad para el personal militar y que dispone de material educativo para los niveles que se requieran;

f. Tiene Proyecto Educativo Institucional;[1]
g. Posee Reglamento Interno de Evaluación;
h. Posee Manual de Convivencia;
i. Presenta Declaración Simple en la que consta que no ha sido sancionado por incumplimiento de normativa educacional;
j. Incluye Declaración Simple en que consta que no tiene conflicto de intereses con autoridades de la Secretaría Ministerial correspondiente ni con las autoridades militares que solicitan el servicio educativo;
k. Presenta Informe simple acerca de eficiencia interna del establecimiento (tasas de deserción, repitencia y promoción, en relación con la matrícula) de los dos últimos años inmediatamente anteriores al cual postula atender;
l. Presentación avalada por el respectivo sostenedor especificando que está dispuesto a prestar el servicio educativo a este personal, si fuese seleccionado;
m. Declara la aplicación de los planes, programas de estudio y normas de evaluación vigentes para Educación de Adultos;
n. Incluye plan de contingencia para resolver la situación de suspensión de clases por aspectos propios de la conscripción u otras debidamente justificadas.

10. Una vez concluido el plazo de presentación de postulaciones, se debe constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las propuestas presentadas. Esta Comisión estará constituida por representantes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y del Ejército de Chile, a nivel local. Al momento de constituirse esta Comisión se dejará constancia de que sus integrantes no tienen conflictos de intereses con los establecimientos cuyas propuestas serán evaluadas. Una vez recibido el conjunto de propuestas presentadas, la Comisión las evaluará y seleccionará de acuerdo con criterios técnicos al o los establecimientos educacionales que se requieran para atender las necesidades educativas del personal militar señalado en el Decreto Exento de Educación N° 5126/01.

11. Concluida la evaluación de propuestas, la Secretaría Regional Ministerial procederá a comunicar a los sostenedores seleccionados para que sus respectivos equipos directivos inicien la organización del período lectivo.

12. Si una vez seleccionado el o los establecimientos las partes interesadas optan por la suscripción de un Convenio de Prestación de Servicio Educativo deberá ser solo por el período lectivo correspondiente al año 2019, ya que se encuentra en trámite un nuevo convenio entre el Ministerio de Educación y el Ejército de Chile.

13. Si por razones excepcionales se requiere de locales anexos para el desarrollo del servicio educativo, debe considerarse que esta es una medida que opera solo cuando no se cuenta con establecimientos educacionales

[1] Una vez seleccionado el establecimiento y antes del inicio del período escolar, deberá adecuar estos tres documentos para incorporar específicamente las modificaciones para la atención del personal militar.

cercanos o cuando estos no tienen la capacidad necesaria para atender el personal que se incorporaría de aceptarse su propuesta. Corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Educación cautelar que estos locales cumplan con las condiciones de higiene y seguridad que establecen las normas que regulan estas materias, con anterioridad al desarrollo del servicio educativo.

14. Tratándose de establecimientos educacionales que opten por incorporar al personal militar a cursos ya establecidos, los períodos de inasistencias por razones derivadas del proceso de conscripción no se considerarán para efectos de evaluación y promoción de estos alumnos.

15. En este caso, el plan de contingencia se reemplaza por un plan de apoyo pedagógico para recuperar los objetivos y contenidos antes de la incorporación del personal militar. En este caso, no corresponde solicitar plan de recuperación de actividades.

Saluda Atte. a Ud.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JEFE
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

JOSÉ F. PALMA VEGA
Profesor
Jefe División de Educación General

JFV/SBO/AMA//NdRC/mvg
Distribución
- La indica
- Sr(a) Jefe(a) Departamento de Educación General
- Archivo

SGD N° 34719